

julio 2016

REQUISITOS DE INICIACIÓN DE TRÁMITES

ASIGNACIONES FAMILIARES

Según Decreto 1516/04

Donde se inicia:

- La Plata: Sede Central - Calle 47 N° 530; de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hs. sin turno web
- Centros de Atención Previsional (CAP)

Quiénes pueden solicitarla:

Jubilados y Pensionados del IPS que tengan familiares a cargo.

Requisitos:

Del titular

- Que sea titular de un beneficio previsional (Jubilación o Pensión) otorgado por el IPS (prestación contributiva).
- Que los familiares por los cuales solicita la Asignación Familiar **los tenga a cargo**.

Del Cónyuge

- Debe estar legalmente casado, **no incluye Conviviente, de hecho ni unión convivencial registrada.**

Del hijo

- El hijo debe ser menor de dieciocho (18) años y soltero.
- Puede ser hijo adoptado o estar en Guarda, Tenencia o Tutela acordada por Autoridad Judicial o Administrativa competente.

Del hijo con capacidades restringidas

- No debe estar casado
- Debe acreditar su condición de capacidad restringida.
- Puede ser hijo adoptado o estar en Guarda, Tenencia o Tutela acordada por Autoridad Judicial o Administrativa competente.

Documentación necesaria y obligatoria para Iniciación del Trámite:

En todos los casos, sin perjuicio del tipo de familiar a cargo, se deberá acompañar:

- Formulario E-109 (*Se descarga de la página Web*)
- Fotocopia del Documento de Identidad del Titular, del Cónyuge o Progenitor Afín (*en caso de corresponder*). (*frente y reverso*).
- Constancias de CUIL del Titular, del Cónyuge o Progenitor Afín (*en caso de corresponder*) y del Integrante del grupo familiar por quien se pide la Asignación.
- Certificado Negativo de ANSES del Titular. (*En caso de que del mismo surja que se encuentra en actividad o percibiendo un beneficio, deberá agregar recibo de sueldo o haberes, o justificación de ingresos autónomos*).

- Certificado Negativo de ANSES del Cónyuge o Progenitor Afín. (*En caso de que del mismo surja que se encuentra en actividad o percibiendo un beneficio, deberá agregar recibo de sueldo o haberes, o justificación de ingresos autónomos*).

IMPORTANTE: *Cuando no sea posible agregar recibo de sueldo o de haberes del progenitor, aduciendo desconocimiento de paradero del mismo, se deberá agregar sentencia de juicio por alimentos y denuncia por incumplimiento.*

Para Asignación por Cónyuge:

- Partida de matrimonio actualizada y legalizada. En caso de divorcio vincular o separación de hecho o legal, el derecho a percibir asignación familiar por cónyuge se mantendrá para el beneficiario obligado a pasar alimentos. Cesará el derecho a percibir asignación por este concepto, si cesare la obligación alimentaria.

Para Asignación por Hijo:

- Original y fotocopia de la Partida de Nacimiento actualizada y legalizada.
- Tutela, Tenencia o guarda (ante Juez de Familia) expedida por autoridad judicial (en caso de corresponder).

Hijo con capacidades restringidas (*en caso de corresponder*):

- Curatela y testimonio de aceptación del cargo (en caso de corresponder).
- Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido exclusivamente por el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR). El mismo deberá ser presentado nuevamente cada vez que pierda vigencia el anterior.

Hijo adoptivo (*en caso de corresponder*):

- Fotocopia autenticada del Testimonio de Sentencia de Adopción.

Para Asignación Ayuda escolar:

- Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial, firmado y sellado por el establecimiento educativo o de rehabilitación al que concurra el hijo/a, presentando dichos certificados el sello oval de DIPREGEP o de DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. **Deberá ser presentado a partir del inicio del ciclo lectivo y hasta el 31 de marzo de cada año.** Legalizado.

Vencimiento y Renovación:

El interesado deberá presentarse a **renovar el pago de la Asignación** una vez por año, durante los meses de **Enero, Febrero y Marzo**, venciendo el plazo para la renovación el 31 de Marzo de cada año, debiendo volver a presentar toda la documentación señalada en los puntos anteriores, según corresponda.

IMPORTANTE: *Cuando se produzca una modificación de sus datos personales, como así también un alta, baja ó modificación respecto de sus relaciones y cargas familiares, debe declarar dicha situación en el momento que ocurra, sin esperar al 31 de marzo del año siguiente.*